

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó subsanación de la demanda y original del documento solicitado.
Bucaramanga, 21 de febrero de 2021.

[Signature]
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de febrero de dos mil veintiuno.

REF: 2021-00723, Ejecutivo de Credivalores-Crediservicios S.A. contra José Luis Flórez Chacon.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Credivalores-Crediservicios S.A. a través de apoderado judicial, contra José Luis Flórez Chacón, fue subsana.

Por reunir los requisitos legales y allegada el pagaré presentada como título de recaudo, presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra JOSE LUIS FLOREZ CHACON , para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., las siguientes sumas:

DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DE PESOS (\$8.000.000) por concepto de capital representados en pagare No. 913851431812, más los intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

[Signature]
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 22
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022
[Signature]
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario